



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203 -2017 – MDY

Puerto Callao, 25 MAYO 2017

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 195-2017-MDY de fecha 15 de mayo de 2017, el Informe N° 149-2017-MDY-GM-GAF-SGLCP de fecha 16 de mayo de 2017, Informe Legal N° 422-2017-MDY-GAJ-MDT de fecha 19 de mayo de 2017, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2017-MDY de fecha 15 de mayo de 2017, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar la IV Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el Ejercicio Fiscal 2017, que contiene la Inclusión del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada correspondiente a la Contratación de Servicio para Impresión de Formatos de las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Informe N° 149-2017-MDY-GM-GAF-SGLCP de fecha 16 de mayo de 2017, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial C.P.C Hernando Meléndez Tuesta solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la V Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAT), para inclusión del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada correspondiente a la Adquisición de Combustibles de 90 Octanos para el consumo de las unidades móviles del manejo de residuos sólidos ejercicio 2017 y la Adquisición de Silicato de Calcio especial para el manejo de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, de los documentos obrantes en el expediente y que sustentan el Informe emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, se advierte los siguientes:

- Requerimiento N° 045-2017-MDY-GSP-SGLP de fecha 11.04.17 de la Subgerencia de Limpieza Pública.
- Proveído N° 387-2017-MDY-GSP de fecha 12.04.17 de la Gerencia de Servicios Públicos.
- Informe N° 005-2017-MDY-GM-GAF-SGLCP-ADQ de fecha 21.04.17 del Área de Adquisiciones.
- Proveído N° 050-2017-GAF-SGLCP-MDYC de fecha 21.04.17 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001082 de fecha 12.05.17
- Requerimiento N° 043-2017-MDY-GSP-SGLP de fecha 06.04.17 de la Subgerencia de Limpieza Pública.
- Proveído N° 396-2017-MDY-GSP de fecha 19 de abril de 2017 de la Gerencia de Servicios Públicos.
- Informe N° 146-2017-MDY-GM-GAF-SGLCP-ADQ de fecha 15.05.17 del Área de Adquisiciones.
- Proveído N° 062-2017-GAF-SGLCP-MDYC de fecha 15 de mayo de 2017 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001110 de fecha 16.05.17

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 refiere respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refieren que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, señala que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, el numeral 7.6) de la glosada Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual De Contrataciones refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.8.1) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual De Contrataciones señala que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, con Proveído de fecha 19 de mayo de 2017, se derivan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la revisión y opinión legal correspondiente;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas en el Artículos 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "V MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el Ejercicio Fiscal 2017", que contiene la inclusión de dos (02) procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada correspondiente a la Adquisición de Combustibles de 90 Octanos para el consumo de la unidades móviles del manejo de residuos sólidos ejercicio 2017 y la Adquisición de Silicato de Calcio especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



para el manejo de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto que forma parte integrantes del presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la "V MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el Ejercicio Fiscal 2017", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE

